

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que la sentencia proferida el día 06 de julio 2020 (fl 44-46 cuad. Único), dentro del proceso verbal de Restitución de bien inmueble arrendado, se encuentra debidamente ejecutoriada, en virtud a que la decisión adoptada fue notificada en estados y no fue objeto de ningún recurso, quedando en firme el día 13 de agosto 2020.

Días Hábiles: 11,12 y 13 de agosto 2020.

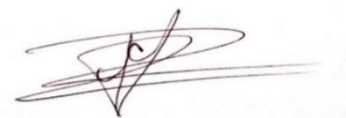


Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (Folio 87 este cuad)	\$	877.800=
Gto oficina de registro (Folio 68-73-74 este cuad)	\$	58.200=
Gasto póliza (fl. 25 este cuad)	\$	10.472=
Gastos de notificación (fl. 38-41-45-48-58-62 este cuad)	\$	45.000=
Total liquidación costas	\$	<u>991.472=</u>

A Despacho para resolver, 16 de septiembre de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019-00345-00

Asunto: Aprueba Liquidación de costas.

Armenia, 18 septiembre 2020.

Ahora una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

Se advierte que obra dentro del expediente escrito proveniente de la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante el cual solicita se libre mandamiento ejecutivo a continuación de proceso Verbal de Restitución de bien inmueble arrendado (fl. 90 -95 c. único). Así las cosas, una vez ejecutoriado el presente auto, se ingresará el expediente a Despacho con el fin de estudiar dicha solicitud.

Notifíquese,

KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

Ljr

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO

21 septiembre 2020

FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
S E C R E T A R I A